

5812/10

492

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Roman Ambrojo  
Martales

de

Plenas (Zaragoza)

Juez Instructor de

Schreierdo  
Se inició el expediente en

15 de

Julio

de 19 43

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Expediente núm.

Contado

Interventor del

del expediente núm.

Contado en



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

*IX*

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 990-38  
Contra Ramón Am-  
brós Mateu  
R.º n.º 1097

Tengo el honor de remitir  
a V. E. testimonio deducido de  
la causa anotada al margen a  
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos  
años.

Zaragoza a 3 de Sept  
de 1947.

EL AUDITOR,

*645*

*[Firma manuscrita]*

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLITICAS DE Zaragoza





3-4-11

3781  
R

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacér constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 990 del año 1938 contra Roman Humbrey Marteles y otros por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 25 de marzo de 1943.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 25 de marzo de 1943.

Señores  
~~Tejada~~  
Tejada  
Dardalita

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*[Handwritten signature: Tejada]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Handwritten signature]*





El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia  
dictada contra Manuel de los Rios  
y a su juicio esta comprendido por ahora  
en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de  
1942 y no procede instruir el expediente de  
responsabilidad civil.

Barcelona 7 de Abril de 1943.

Leche de la Fuente



GOBIERNO  
DE ARAGON

668

Providencia - Zaragoza, nueve de abril de mil noventa y seis.  
Señores - señores marqués y José.

Villar }  
vejada }  
Barroeta }

Case al Fontante

Andrés y no

Seguidamente se cumple lo mandado. Testifico  
yub

# AUTO

SEÑORES

D. Evaresto Piquer  
D. Felix Vejada  
D. Martín Rodríguez

Zaragoza, a quince de Julio  
de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Ramon Ambros Marteles

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra Ramon Ambros Marteles, dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

L. Figueroa

F. de los Rios

Martín Rodríguez Procurador

Por lo que seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal / El siguiente día notifique  
en legal forma al Ministro  
Fiscal el auto anterior;  
quede enterado y firma de que  
es cierto.

De la Fuente